

Santiago, 27 de junio de 2018

Señor  
**Mauro Lara Huerta**  
Instructor titular  
Superintendencia de Medio Ambiente  
Santiago

**MAT: Cumple lo ordenado por Res. Ex. 2/ Rol D-045 -2018 acompañando documentos que indica; Ratifica lo obrado en el presente expediente de fiscalización**

**REF: RES. EX. N°2/ROL D -045 -2018**

De mi consideración:

En cumplimiento con lo ordenado por Vs. en **RES. EX. N°2/ROL D -045 -2018**, de fecha **20 de junio de 2018**, y encontrándome dentro del plazo, vengo en acompañar al expediente los siguientes documentos:

- 1) Copia de escritura pública otorgada con fecha **03 de octubre de 2011** ante notario público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, emitida por el Archivo Judicial de Santiago, con el respectivo certificado de vigencia. En la cual consta la personería de **Antonio Buchi Buc** para representar a **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A** en su calidad de Gerente General.
- 2) Copia de escritura pública de fecha 03 de marzo de 2015 ante notario público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, con certificado de vigencia. En la cual consta delegación de poder de don **Antonio Buchi Buc** a distintas personas, entre ellas a quien suscribe, para representar a **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A** ante cualquier institución de la administración del Estado.

De conformidad a los antecedentes descritos, y que se acompañan a esta presentación, ruego tener por acreditadas mi facultad para representar a **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A** ante esta Superintendencia.

De igual forma, y en la representación que invisto, vengo en ratificar expresamente y de manera pura y simple todo lo obrado en este proceso administrativo por el abogado **Matías Ignacio González Martínez**, en especial la presentación de fecha **07 de junio de 2018** referida a la solicitud de prórroga del plazo para presentación de plan de cumplimiento y formulación de descargos; así como también la presentación de fecha **21 de junio de 2018** en la cual se presentó el Plan de Cumplimiento conforme al artículo 42 LO SMA, y el informe evacuado por la empresa ACUSTEC. Solicitando a Vs. que se sirva a someter a tramitación ambas solicitudes conforme a lo planteado en las mencionadas presentaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**Cristian Sepúlveda Tormo**  
Abogado  
**ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A**



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría NANCY DE LA FUENTE, de fecha 03-10-2011, repertorio 7459, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

  


Julian Andres Miranda Osses  
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 26 de junio de 2018 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código : **CV\_K9SZIT-B163363**





Notaría  
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 7459 - 2011.

2  
3  
4 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

5 \*\*\*\*\*

6  
7 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE**  
8 **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

9  
10 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Octubre de dos mil once, ante mí, NANCY  
11 DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública número  
12 treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil  
13 catorce, Santiago, comparece: **don ANTONIO BÜCHI BUC**, chileno, casado, ingeniero civil  
14 de industrias, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y nueve  
15 mil seiscientos sesenta y uno guión dos, domiciliado en Avenida Andrés Bello número dos  
16 mil setecientos once, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente  
17 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que  
18 debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública las  
19 partes pertinentes de la siguiente acta: "ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE  
20 DIRECTORIO DE ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. En Santiago de Chile, a  
21 primero de septiembre de dos mil once, siendo las diez horas, en las oficinas de la  
22 Sociedad ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso  
23 catorce, Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de la Sociedad "Entel PCS  
24 Telecomunicaciones S.A.", en adelante también "la Sociedad". Asistieron los siguientes  
25 señores Directores: don Richard Büchi Buc, don Juan Hurtado Vicuña, don Luis Felipe  
26 Gazitúa Achondo, don Felipe Ureta Prieto y don Alfredo Parot Donoso. Estuvo también  
27 presente en la sesión el señor Antonio Büchi Buc, en su calidad de Gerente General de  
28 Entel PCS Telecomunicaciones S.A. Actuó como Presidente don Richard Büchi Buc y  
29 como Secretario el abogado de la Sociedad don Cristián Sepúlveda Tormo. Se trató y  
30 acordó lo siguiente: **I.-QUÓRUM PARA SESIONAR.-** Se dejó constancia en actas que se

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_K9SZIT-B163363



1 encontraba presente el número de Directores necesarios para sesionar, por lo que se dio  
2 por iniciada la presente sesión. **II.- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.-** Se dio lectura  
3 al acta de la sesión de Directorio anterior de la Sociedad, la que fue aprobada sin  
4 observaciones. **III.- TABLA.-** El Presidente expuso que el motivo del presente Directorio  
5 era revisar las actividades de la compañía y sus filiales, y que la agenda de la misma  
6 incluye el análisis de las siguientes materias: i) Análisis de la situación financiera y  
7 contable de la Sociedad al treinta y uno de Julio de dos mil once. ii) Establecimiento  
8 estructura de poderes. iii) Nueva forma de uso del Sistema de Envío de Información en  
9 Línea (SEIL). **II.- APROBACION DE OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** El  
10 señor Presidente, don Richard Büchi Buc, expresa que a raíz del proceso de integración  
11 llevado a cabo por Entel, con la consiguiente nueva estructura administrativa de la  
12 Sociedad, resulta indispensable para una correcta y más eficiente administración de la  
13 sociedad, revocar los poderes actualmente vigentes y conferir nuevos poderes a los  
14 directores y actuales ejecutivos superiores de la sociedad, entregándoles las facultades  
15 necesarias para ejercer la administración de la compañía. Tras un breve debate, el  
16 Directorio por unanimidad de sus miembros acordó: **ACUERDO: PRIMERO:** Conferir  
17 poder de representación de la sociedad Entel PCS Telecomunicaciones S.A. a los  
18 señores directores don Juan José Hurtado Vicuña y don Luis Felipe Gazitúa Achondo,  
19 para que ellos, conjuntamente o uno cualquiera de ellos de forma conjunta con don  
20 Richard Büchi Buc o con el Gerente General don Antonio Büchi Buc indistintamente,  
21 puedan representar a la Sociedad en el ejercicio de todas y cada una de las facultades  
22 indicadas en la cláusula SEGUNDA siguiente, sin límite de montos en dicho ejercicio.  
23 **SEGUNDO:** En ejercicio del poder de representación antes señalado, los mandatarios  
24 podrán en representación de la sociedad Entel PCS Telecomunicaciones S.A.: **I.-**  
25 **FACULTADES GENERALES: A)** Representar a la Sociedad ante cualquier persona  
26 natural o jurídica, institución, asociación, sociedad de hecho, organización de cualquier  
27 tipo o ente de cualquier naturaleza, en todos los asuntos en que su representada tenga,  
28 tuviere o pudiere tener, algún interés, de cualquier naturaleza que este sea, sea  
29 pecuniario o no; pudiendo especialmente concurrir o actuar ante toda clase de  
30 autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras,

COPIA CERTIFICADA



1 organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de  
 2 orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos,  
 3 servicios, etc., o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas,  
 4 efectuando toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales,  
 5 modificarlas o desistirse de ellas. Con todo, ninguno de los mandatarios podrá ser  
 6 notificado de demandas nuevas, las que deberán serlo al Gerente General o a quien lo  
 7 subrogue o reemplace. **B)** Vender activos esenciales previo acuerdo de la Junta de  
 8 Accionistas de la sociedad; **C)** comprar y vender empresas; comprar y vender bienes  
 9 muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. **D)** Celebrar contratos de sociedad de  
 10 cualquier clase y objeto; sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita,  
 11 de responsabilidad limitada o de otra especie, pactar indivisión; constituir o formar parte  
 12 de las comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación,  
 13 sociedades de hecho, cooperativas, etc.; representarla con voz y voto en unas y otras  
 14 con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o de cualquier forma  
 15 alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar intención de no  
 16 continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una u otra o intervenir en  
 17 su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores,  
 18 partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás  
 19 funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones,  
 20 remuneraciones, plazos, condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición,  
 21 autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales,  
 22 corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como  
 23 liquidador o partidor, someter a arbitraje; y, en general, ejercitar y renunciar todas las  
 24 acciones y cumplir todas las obligaciones que corresponda a la mandante como socia,  
 25 comunera, directora, accionista o liquidadora de tales sociedades, comunidades,  
 26 asociaciones, cooperativas, etc.; **E)** Celebrar contratos cuyo objeto único sea el de pactar  
 27 confidencialidad; **F)** Representar a su mandante en toda clase de juicios y gestiones  
 28 judiciales, en que tengan interés o pudiesen llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal  
 29 ordinario, especial, arbitral o de cualquier naturaleza, así intervengan como demandante  
 30 o demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código : CV\_K9SZIT-B163363



1 ordinarias, ejecutivas, especiales, etc., relativas a la mandante, sus bienes o a cualquier  
2 acto o contrato, etc., y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las  
3 declaraciones que estimen convenientes o necesarias. En este sentido, los mandatarios  
4 se encontrarán expresamente facultados para desistirse en primera instancia de la  
5 acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos  
6 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
7 prorrogar competencia, intervenir y acordar gestiones de conciliación y avenimiento,  
8 proponer y aprobar convenios, aceptar conciliaciones y avenimientos y percibir. Ceder y  
9 aceptar cesiones y derechos litigiosos; oponerse a expropiaciones, solicitar reserva,  
10 reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o  
11 cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo  
12 concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio  
13 o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; **G) Conferir poderes**  
14 **generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y**  
15 **reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime necesario,**  
16 **facultando al delegatario para delegar a su vez. H) Constituir bienes en hipoteca para**  
17 **caucionar obligaciones de la sociedad, con o sin cláusulas de garantía general, previa**  
18 **autorización del Directorio; recibir, posponer, modificar y alzar hipotecas; recibir en**  
19 **prenda, y dar en prenda para caucionar obligaciones de la sociedad, bienes muebles,**  
20 **valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea**  
21 **prenda civil, mercantil o bancaria, industriales, agraria, sobre acciones, de cosa mueble**  
22 **vendida a plazo, sin desplazamiento, u otras especiales y, cancelarlas; I) Solicitar,**  
23 **modificar, renunciar, desistirse de solicitudes de concesiones y permisos en materias de**  
24 **telecomunicaciones; participar en los concursos públicos para el otorgamiento de**  
25 **concesiones; y en general, realizar todas las actuaciones que fueren necesarias en**  
26 **materia de telecomunicaciones ante las autoridades pertinentes. II.- FACULTADES**  
27 **BANCARIAS Y FINANCIERAS PARA COLOCAR DINERO.- A) Depositar dineros, vale**  
28 **vista u otros instrumentos de valores, sean bancarios o financieros, y sean estos**  
29 **pagaderos a la vista, a plazo, bajo condiciones, en bancos comerciales chilenos o**  
30 **extranjeros, Fondos Mutuos, Corredores de Bolsa o Agencias de Valores, con el Banco**

COPIA CERTIFICADA



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_K9SZIT-B163363

1 Estado de Chile, con el Banco Central de Chile, con bancos de fomento, con  
2 instituciones financieras y de crédito, con instituciones de derecho público o privadas  
3 nacionales o extranjeras. **B)** Comprar, vender, o prometer comprar o vender, toda clase  
4 de instrumentos financieros de oferta pública emitidos por instituciones públicas o  
5 privadas, a bancos comerciales chilenos o extranjeros, Fondos Mutuos, Corredores de  
6 Bolsa o Agencias de Valores, al Banco Estado de Chile, al Banco Central de Chile, a  
7 bancos de fomento, a instituciones financieras y de crédito, a instituciones de derecho  
8 público o privadas nacionales o extranjeras. **III.- FACULTADES BANCARIAS Y**  
9 **FINANCIERAS PARA CONTRATAR CREDITOS O CONTRAER OBLIGACIONES.- A)**  
10 Representar a la mandante para celebrar en su nombre con bancos comerciales  
11 chilenos o extranjeros, con el Banco Estado de Chile, con el Banco Central de Chile, con  
12 bancos de fomento, con instituciones financieras y de crédito, con instituciones de  
13 derecho público o privadas nacionales o extranjeras, los siguientes actos y contratos, en  
14 moneda nacional o extranjera: **(uno)** Préstamos, créditos o mutuo de dinero de cualquier  
15 naturaleza; **(dos)** abrir, modificar o cerrar acreditivos o cartas de crédito; **(tres)** tomar  
16 boletas bancarias de garantía o de cualquier otro tipo; **(cuatro)** endosar pólizas de  
17 garantía y pedir la devolución de dichos documentos; **(cinco)** pactar todo tipo de  
18 contratos para la adquisición de toda clase de servicios bancarios y financieros, tales  
19 como: Banconexión, Officebanking y otros; **(seis)** de leasing, de mutuo, de crédito, de  
20 cajas de seguridad, **(siete)** constituir cauciones reales y personales en favor de  
21 sociedades filiales, previa aprobación del directorio de la sociedad; **(ocho)** aceptar y  
22 firmar pagarés, letras de cambio y demás documentos que sirvan de garantía por  
23 préstamos que se otorguen a la mandante; **(nueve)** girar, aceptar, reaceptar prorrogar,  
24 endosar, descontar, transferir, cancelar, avalar, protestar, retirar y disponer en cualquier  
25 forma de letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o de crédito, sean  
26 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y contratar  
27 apertura de acreditivos; **(diez)** convenir las condiciones y cláusulas de la totalidad de los  
28 contratos que suscriban en el marco de la presente cláusula; **B)** Contratar y efectuar toda  
29 clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, y en moneda  
30 extranjera, estando facultados para representar a la mandante en todas las operaciones,



1 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante  
2 los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y  
3 cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar  
4 registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles,  
5 revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas,  
6 declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los  
7 bancos o por el Banco Central de Chile o por aduanas, solicitar la modificación de las  
8 condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos  
9 en las cuentas corrientes de la mandante a causa de operaciones de comercio exterior;  
10 comprar y vender divisas y hacer declaraciones juradas. **IV.- FACULTADES**  
11 **BANCARIAS PARA CUENTAS CORRIENTES.- A)** Contratar, abrir y cerrar en bancos  
12 comerciales chilenos o extranjeros, con el Banco del Estado de Chile, con el Banco  
13 Central de Chile, con bancos de fomento, con instituciones financieras y de crédito, con  
14 instituciones de derecho público o privadas nacionales o extranjera cuentas corrientes  
15 comerciales y bancarias, de depósito y/o de crédito, y especiales, en moneda nacional o  
16 extranjera; depositar, girar, cancelar, revalidar y endosar cheques, cobrar y percibir vales  
17 vista, boletas de garantía y certificados bancarios de depósito; efectuar o autorizar  
18 cargos en dichas cuentas corrientes, dar orden de no pago, aceptar, reaceptar,  
19 prorrogar, endosar en comisión en cobranza, en garantía o en descuento y hacer  
20 protestar letras de cambio, pagares y demás documentos negociables de comercio,  
21 sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, solicitar y retirar los talonarios de  
22 cheques o cheques sueltos; constituir o retirar depósitos, cancelar, endosar y solicitar el  
23 protesto de cheques, aprobar y rechazar los saldos de dichas cuentas corrientes. **B)** Dar  
24 toda clase de instrucciones relativas a traspasos de fondos tanto entre las cuentas de la  
25 sociedad como hacia terceros a bancos comerciales chilenos o extranjeros, al Banco  
26 Estado de Chile, al Banco Central de Chile, a bancos de fomento, a instituciones  
27 financieras y de crédito, a instituciones de derecho público o privadas nacionales o  
28 extranjeras. **V.- FACULTADES PARA CONTRATAR INSTRUMENTOS DERIVADOS.-**  
29 Celebrar actos y contratos de operaciones a futuro, forwards, opciones de monedas o  
30 seguros de cambio, swaps, y en general cualquier tipo de contratos de derivados

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código :CV\_K9SZIT-B163363



1 financieros, en moneda nacional o extranjera, con bancos comerciales chilenos o  
 2 extranjeros, con el Banco Estado de Chile, con el Banco Central de Chile, con bancos de  
 3 fomento, con instituciones financieras y de crédito, con instituciones de derecho público o  
 4 privadas nacionales o extranjeras. **VI.- FACULTADES DE ADMINISTRACION**  
 5 **FINANCIERA.- A)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a  
 6 la mandante o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera  
 7 causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público,  
 8 incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de  
 9 administración autónoma, instituciones privadas, etc., sean en dinero, en otra clase de  
 10 bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. En ejercicio  
 11 de esta facultad, el mandatario podrá firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en  
 12 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos  
 13 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime  
 14 necesarias o convenientes para declara el completo y suficiente pago de lo adeudado; **B)**  
 15 Cobrar dividendos y toda suma que deba pagarse a Entel PCS en aquellas sociedades,  
 16 asociaciones, fundaciones o corporaciones en que ésta sea accionista o miembro de  
 17 ellas. **C)** Firmar los títulos de acciones de la ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.  
 18 **VII.- FACULTADES DE ADMINISTRACION.- A)** Celebrar contratos de compra, venta,  
 19 promesa, permuta, arrendamiento, comodato, servicios, seguros, transporte mantención,  
 20 desarrollos, y, en general, todos los que sean necesarios o convenientes para el giro y  
 21 desarrollo de los negocios sociales; celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En  
 22 los contratos que celebre y en los ya otorgados por la mandante, los mandatarios quedan  
 23 facultados para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
 24 especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente  
 25 accidentales; fijar precios y formas de pago, rentas, honorarios, reajustes, intereses,  
 26 indemnizaciones, plazos, condiciones, épocas y formas de pago y de entrega, convenir  
 27 cláusulas penales a favor o en contra del mandante; pactar cauciones; fijar multas;  
 28 modificar estipulaciones; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,  
 29 resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los  
 30 contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; **B)** Llevar a efecto

COPIA CERTIFICADA



1 directamente o a través de contratistas, y en este último caso, sea por contratación  
2 directa o previa licitación, y sea que el precio del servicio se pacte a suma alzada, por  
3 administración o por cualquier otra forma que se convenga, la construcción de obras o  
4 instalaciones de bienes que requiera el giro y desarrollo de los negocios sociales, como  
5 también la remodelación o modificación de obras civiles ya construidas, pudiendo al  
6 efecto, solicitar toda clase de permisos y autorizaciones que sean necesarias para tal  
7 efecto y toda forma de propuesta o cotizaciones, sean públicas o privadas, amplias o  
8 restringidas, pudiendo firmar las bases, especificaciones, solicitudes, actas, órdenes de  
9 compra, contratos y demás documentos que fueran necesarios. **C)** Entregar, endosar y  
10 retirar documentos de embarque, suscribir registros o informes de exportación e  
11 importación o documentos que hagan sus veces, cartas y anexos; retirar mercaderías de  
12 aduana, y en general, realizar ante las autoridades, organismos, servicios y oficinas,  
13 públicas o privadas, todos los trámites, diligencias, declaraciones, presentaciones y  
14 solicitudes que sean necesarias para la importación, exportación, e internación de bienes  
15 y servicios, dar cumplimiento a la normativa de aduanas, salud, sanitaria, tributaria o  
16 cualquier otra que se requiriera por la autoridad para los efectos antes señalados,  
17 pudiendo modificar o desistirse de dichas declaraciones, solicitudes o presentaciones. **D)**  
18 Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,  
19 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos,  
20 cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a su  
21 mandante; **E)** En relación con las facultades anteriores de esta cláusula, pueda  
22 representar a la Sociedad ante cualquier autoridad civil, gremial, de gobierno,  
23 fiscalizadora, administrativa, o municipal o cualquier persona natural o jurídica, en todos  
24 los asuntos en que ésta tenga o pudiere tener interés. **VIII.- FACULTADES**  
25 **COMERCIALES.- A) Uno.** Celebrar, ya sea en el país o en el extranjero, todos los actos  
26 y contratos destinados a la contratación de servicios en materia de telecomunicaciones,  
27 como son a título meramente ejemplar los relativos a interconexión, conmutación,  
28 transmisión, suministro, housing, y data center; comprar, vender, dar y tomar en  
29 arrendamiento, dar y tomar en comodato y en general celebrar toda clase de actos y  
30 contratos de respecto de bienes, capacidades en satélites o cables, espacios físicos e

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_K9SZIT-B163363



1 instalaciones de telecomunicaciones; **Dos.-** Celebrar contratos de servicios de  
2 corresponsalías nacional o internacional, compra, venta, distribución y cualquier otro  
3 relacionado con tráfico de telecomunicaciones, ya sea nacional o extranjero. **Tres.**  
4 Llamar, organizar e invitar a terceros a licitaciones o propuestas para la contratación de  
5 bienes y servicios en materia de telecomunicaciones e informática; pactando todos  
6 dichos actos y contratos las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente  
7 accidentales. **B) Uno:** Celebrar y firmar con los clientes y usuarios de la mandante los  
8 contratos necesarios para el suministro de los servicios propios del giro que la mandante  
9 presta a sus clientes y usuarios. Al efecto, el mandatario nombrado podrá convenir las  
10 condiciones del suministro de dichos servicios, acordar las rentas o precios, las formas  
11 de pago y demás cláusulas pertinentes, pudiendo firmar los instrumentos públicos o  
12 privados que sean necesarios, y en general ejercer todas las facultades necesarias para  
13 la completa ejecución de este mandato. **Dos.** Concurrir, participar e intervenir en las  
14 licitaciones públicas o privadas que digan relación con la instalación, operación y  
15 prestación de servicios del giro de la mandante, pudiendo al efecto presentar las ofertas  
16 y demás antecedentes exigidos en cada una de las licitaciones en que intervenga,  
17 formular consultas y aclaraciones relacionadas con cada licitación o propuesta;  
18 responder y aclarar consultas y dudas respecto de las ofertas presentadas, asistir a los  
19 actos de apertura correspondientes, pudiendo delegar esta facultad de asistir a dichas  
20 aperturas; solicitar prórrogas de plazos, suspensiones, y reconsideraciones cuando lo  
21 estime conveniente; redactar y suscribir los contratos correspondientes en caso de  
22 adjudicarse alguna propuesta; **Tres.** Requerir y solicitar el registro o la inscripción de  
23 patentes, nombres o marcas comerciales y modelos industriales y obtener la protección y  
24 privilegios que contemplan las leyes de propiedad industrial e intelectual, pudiendo al  
25 efecto emitir, confeccionar y suscribir todos los documentos que sean necesarios para  
26 el cumplimiento de su encargo. **IX.- FACULTADES LABORALES.- A)** Celebrar y firmar  
27 los contratos o convenios colectivos de trabajo del personal de la mandante, con las más  
28 amplias facultades, pudiendo señalar pagos, compensaciones y demás beneficios,  
29 modificarlos o terminarlos en conformidad a los mismos convenios o a la ley. **B)** Celebrar  
30 y firmar los contratos individuales de trabajo de los ejecutivos superiores de la mandante,



1 entendiéndose por tales, aquellos que sean contratados para desempeñarse como  
2 Vicepresidentes y Gerentes Divisionales de ENTEL PCS. Al efecto, el mandatario  
3 detentará, las más amplias facultades para fijar y convenir remuneraciones,  
4 indemnizaciones a todo evento, bonos por rendimiento, regalías y otros beneficios,  
5 pudiendo modificar dichos contratos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, ponerles término  
6 de conformidad a cualquiera de las causales señaladas en los artículos ciento cincuenta  
7 y nueve y siguientes del Código del Trabajo. **C)** Celebrar y firmar los contratos  
8 individuales de trabajo con los ejecutivos de la mandante, que sean contratados para  
9 desempeñarse como Gerentes de Departamento de ENTEL PCS. Al efecto, el  
10 mandatario detentará, las más amplias facultades para fijar y convenir remuneraciones,  
11 indemnizaciones a todo evento, bonos por rendimiento, regalías y otros beneficios,  
12 pudiendo modificar dichos contratos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, ponerles término  
13 de conformidad a cualquiera de las causales señaladas en los artículos ciento cincuenta  
14 y nueve y siguientes del Código del Trabajo. **D)** Celebrar y firmar los contratos  
15 individuales de trabajo con las personas que ingresen a trabajar para la mandante, en un  
16 cargo diverso al de Gerente Divisional o de Departamento. Al efecto, el mandatario  
17 detentará, las más amplias facultades, pudiendo señalar remuneraciones y demás  
18 beneficios, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, ponerles término de  
19 conformidad a cualquiera de las causales señaladas en los artículos ciento cincuenta  
20 nueve y siguientes del Código del Trabajo. **E)** Respecto de todos los contratos antes  
21 señalados, los mandatarios podrán firmar los avisos, comunicaciones o notificaciones  
22 que deban darse o hacerse a la Inspección del Trabajo, u organismos de Previsión  
23 Social y de Salud o en general a cualquiera entidad donde se deban enterar las  
24 imposiciones previsionales y las cotizaciones de Salud y demás que afecten a la  
25 mandante como empleadora. A este respecto el mandatario se encontrará plenamente  
26 facultado para pactar y convenir las condiciones y estipulaciones de los finiquitos de los  
27 contratos suscritos conforme a este número, para firmarlos, modificarlos y en general  
28 realizar todas las diligencias, actuaciones o trámites que sean menester o necesarias  
29 para el cabal, válido y completo otorgamiento de dicho documentos. **F)** Celebrar toda  
30 clase de contratos destinados a la capacitación profesional o técnica del personal de

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_K9SZIT-B163363

1 ENTEL PCS, pudiendo para ello convenir con quienes prestan los servicios, tanto el  
2 precio de los mismos como los plazos de duración, obligaciones recíprocas y demás  
3 características de dichos contratos, así como firmar los instrumentos públicos o privados  
4 que para el cabal cumplimiento de este mandato se requieran. **G)** Celebrar y suscribir  
5 contratos de arrendamiento de servicios o de prestación de servicios a honorarios que  
6 sean necesarios o convenientes para el giro y desarrollo de los negocios sociales. En los  
7 contratos de este tipo que celebre el mandatario queda facultado para convenir toda  
8 clase de pacto y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y  
9 sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas de  
10 pago, rentas, honorarios, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones,  
11 épocas y formas de pago y de entrega, convenir cláusulas penales a favor o en contra  
12 del mandante; pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; aceptar cláusula  
13 compromisoria y renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
14 efecto, desahuciar, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir  
15 rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas.- **TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado  
16 en las cláusulas precedentes, el Directorio viene en conferir poder a los señores Richard  
17 Büchi Buc, Antonio Büchi Buc, Alfredo Parot Donoso, José Luis Poch Piretta y Felipe  
18 Ureta Prieto, para que conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos  
19 en forma conjunta con uno cualquiera de los señores Juan Baraqui Anania y Sebastián  
20 Domínguez Phillipi puedan ejercer todas y cada una de las facultades indicadas en la  
21 cláusula SEGUNDA precedente en representación de la sociedad ENTEL PCS  
22 Telecomunicaciones S.A., con la única limitación que las operaciones, actos o contratos  
23 en que ellos intervengan no podrán exceder o significar para su mandante obligaciones  
24 totales mayores a un millón de unidades de Fomento. **CUARTO:** Sin perjuicio de lo  
25 señalado en las cláusulas precedentes, el Directorio viene en conferir poder al señor  
26 Richard Büchi Buc, y al Gerente General de la Sociedad, don Antonio Büchi Buc para  
27 que individualmente uno cualquiera de ellos en representación de la sociedad ENTEL  
28 PCS Telecomunicaciones S.A. puedan ejercer todas y cada una de las facultades  
29 indicadas en la cláusula SEGUNDA precedente, con la única limitación que las  
30 operaciones, actos o contratos relacionados no podrán exceder o significar para la



1 Sociedad obligaciones totales mayores a doscientas mil Unidades de Fomento.  
2 **QUINTO:** Se faculta en forma especial al Gerente General señor Antonio Büchi Buc,  
3 para que puede conferir y/o delegar todo o parte de los poderes y facultades que da  
4 cuenta a la cláusula SEGUNDA precedente, a los ejecutivos y colaboradores que estime  
5 necesario y pertinente para el completo y mejor funcionamiento de la Sociedad, pudiendo  
6 segmentar o fijar límites especiales fundados en la estructura interna de la compañía y/o  
7 en el valor económico de las operaciones que se traten, pudiendo en todo momento  
8 revocar o modificar los poderes conferidos. **SEXTO:** Sin perjuicio de lo señalado en las  
9 cláusulas precedentes se faculta en forma especial a los directores don Juan Hurtado  
10 Vicuña y don Luis Felipe Gazitúa Achondo para que actuando conjuntamente o uno  
11 cualquiera de ellos en forma conjunta con el Gerente General don Antonio Büchi Buc o  
12 con don Richard Büchi Buc, puedan conferir y/o delegar las facultades Bancarias de los  
13 numerales II, III, IV y V y las facultades de Administración Financiera del numeral VI,  
14 todos de la cláusula SEGUNDA precedente, a los ejecutivos y colaboradores que se  
15 estime necesario y pertinente para el completo y mejor funcionamiento de la Sociedad,  
16 en el ámbito bancario. En el mandato respectivo que se otorgue se podrá segmentar o  
17 fijar límites especiales, incluso mayores a los contenidos en las cláusulas precedentes,  
18 conforme con la estructura interna de la compañía y/o con el valor económico de las  
19 operaciones que se traten, debiendo exigirse para toda operación la actuación conjunta  
20 de dos apoderados. **SEPTIMO:** Revocar los poderes conferidos en la Sesión de  
21 Directorio de fecha primero de marzo de dos mil once, reducida a escritura pública con  
22 fecha treinta de mayo de dos mil once ante la Notario Público de Santiago, doña  
23 Verónica Salazar Hernández. Suplente de la titular doña Nancy de la Fuente Hernández.  
24 **Cuarto.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.** Se facultó a don Richard  
25 Büchi Buc, a don Antonio Büchi Buc y a don Cristian Sepúlveda Tormo para que  
26 indistintamente y uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública las partes  
27 pertinentes de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por los Directores  
28 asistentes y el Secretario, llevándose a efecto sus acuerdos sin necesidad de otra  
29 formalidad. Siendo las diez cuarenta horas y no existiendo más temas que tratar se  
30 pone fin a la presente sesión, agradeciendo a todos los presentes su asistencia. Hay

COPIA CERTIFICADA



1 firmas de don Richard Büchi Buc, Presidente, don Juan Hurtado Vicuña, don Luis Felipe  
 2 Gazitúa Achondo, don Felipe Ureta Prieto, don Alfredo Parot Donoso y Cristián  
 3 Sepúlveda Tormo, Secretario. Santiago, primero de septiembre de dos mil once.-  
 4 Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al  
 5 interesado.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente con el Notario que  
 6 autoriza.- Di copia. Doy Fe.-  
 7 REPERTORIO Nº 7459 - 2011.  
 8 I.A.

*[Handwritten signature]*  
 ANTONIO BÜCHI BUC

*[Handwritten signature]*

COPIA CERTIFICADA  
27/9/13

**APROBADO**  
 Por VALENTINA UAF fecha 14:04 , 26/06/2018

26/10/14

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799. Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código de control: CSZIT-B163363

Firma: 1  
 Copia: 3  
 Dicho: 75.000  
 O.T.: 30021

Archivo Judicial Santiago

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría NANCY DE LA FUENTE , de fecha 03-03-2015, repertorio 2238, y que corresponde a DELEGACION DE PODER .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

  


Julian Andres Miranda Osses  
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 26 de junio de 2018 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código : CV\_XJTRBC-B163362





Ciento cincuenta y uno



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE

151

1 REPERTORIO N° 2238-2015.-

OT 130084.215

4 DELEGACIÓN DE PODER

\*\*\*\*\*

7 ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

8 -A-

9 ARAYA ARROYO, MANUEL ALEJANDRO Y OTROS

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de marzo de dos mil quince, ante mí, **NANCY DE**  
 12 **LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaria  
 13 Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil  
 14 catorce, comparece don **ANTONIO BÜCHI BUC**, chileno, casado, ingeniero civil,  
 15 cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y nueve mil  
 16 seiscientos sesenta y uno guión dos, en representación de **ENTEL PCS**  
 17 **TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único  
 18 Tributario número noventa y seis millones ochocientos seis mil novecientos ochenta  
 19 guión dos, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur Río Mapocho número  
 20 veintidós, Comuna de las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien  
 21 acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: **PRIMERO**: Que, por el  
 22 presente instrumento, y en representación de **ENTEL PCS**  
 23 **TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante e indistintamente también la Empresa,  
 24 la Sociedad o la Mandante, viene en conferir poder a los señores **MANUEL**  
 25 **ALEJANDRO ARAYA ARROYO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula  
 26 nacional de identidad número diez millones setecientos sesenta y siete mil  
 27 doscientos catorce guión uno; **PEDRO HUMBERTO SUAREZ MALL**, chileno,  
 28 casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número doce millones  
 29 cuatrocientos sesenta y ocho mil sesenta y seis guión dos; **RICARDO POOL**  
 30 **TRONCOSO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código : CV\_XJTRBC-B163362

Archivo Judicial Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_XJTRBC-B163362

1 número siete millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho  
2 guión nueve; **JIMENA ISABEL DEL VALLE NUÑEZ**, chilena, casada, ingeniero civil  
3 industrial, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos sesenta y un  
4 mil ciento dieciocho guión tres; **CRISTIAN PATRICIO SEPULVEDA TORMO**, chileno,  
5 casado, abogado cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos  
6 veintiún mil doscientos trece guión cuatro y **JORGE ENRIQUE MUÑOZ WILSON**,  
7 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones  
8 seiscientos veinticinco mil trescientos ochenta y seis guión cero para que cada uno  
9 de ellos, individualmente, puedan ejercer en nombre y representación de **ENTEL**  
10 **PCS TELECOMUNICACIONES S.A.** todas y cada una de las facultades enunciadas  
11 en la cláusula SEGUNDO siguiente. **SEGUNDO:** En ejercicio del poder de  
12 representación antes señalado, los mandatarios podrán: Representar a la Sociedad  
13 ante cualquier persona jurídica, institución, asociación, sociedad de hecho,  
14 organización de cualquier tipo o ente de cualquier naturaleza, en todos los asuntos  
15 en que su representada tenga, tuviere o pudiere tener algún interés, de cualquier  
16 naturaleza que este sea, sea pecuniario o no; pudiendo especialmente concurrir o  
17 actuar ante toda clase de autoridades políticas, civiles, administrativas, gremial, de  
18 gobierno, fiscalizadora, administrativa, municipales, marítimas, portuarias y  
19 aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, de  
20 administración autónoma, organismos, servicios, etc., o personas de derecho privado,  
21 sean ellas naturales o jurídicas, efectuando toda clase de presentaciones, solicitudes,  
22 peticiones, memoriales, modificarlas o desistirse de ellas. Especialmente, estarán  
23 facultados para representarla en todos los actos, actuaciones y trámites necesarios  
24 para suscribir y solicitar modificaciones de concesión y cualquier comparecencia que deba  
25 realizarse ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Se faculta expresamente al  
26 mandatario para que, en uso de las respectivas facultades que se le han conferido, pueda  
27 suscribir todos los documentos o formularios que fueren necesarios. La presente  
28 delegación no podrá ser a su vez delegada en terceras personas. **Personería:** La  
29 personería de Antonio Büchi Buc, para representar a ENTEL PCS  
30 TELECOMUNICACIONES S.A., consta de la reducción de acta de directorio a escritura

COPIA CERTIFICADA

Cento cincuenta y Dos



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE

152

1 pública otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente  
 2 Hernández, con fecha tres de octubre de dos mil once, la que no se inserta a petición del  
 3 compareciente y por haberla tenido a la vista la Notario que autoriza. La presente  
 4 escritura ha sido preparada según la minuta redactada por el abogado don Sebastián  
 5 Morales Ramos. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.

6 Doy fe.- REPERTORIO N° 2238- 2015

7 A.V.



Firmas	1
Copias	3
Dcho	25.000
O	130.089

cc 3100

ANTONIO BÜCHI BUC  
p.p. ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Presidente de la República, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_XJTRBC-B163362

Archivo Judicial Santiago

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S A - ARAYA ARROYO MANUEL Y OTROS (DELEG PODER)  
<GA

**APROBADO**

Por Lpinto UAF fecha 11:08 , 26/06/2018